



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, **01 SEP 2014**

VISTO: El Expediente N° 00-02462/2014, del Registro de esta Universidad Caratulado: Mercol María Jimena - Antacli Paulina y Otros - "S/La posibilidad de Anexar al Reglamento, una Resolución que permita desvincular la Cátedra Trabajo Final, cuyo requisito para su aprobación es la presentación de un Anteproyecto", y;


CONSIDERANDO:

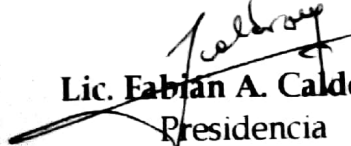
Que, mediante el Expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Sra. Directora de la Carrera de Licenciatura en Arte Escénico, Lic. Mércol M. Jimena, solicito al Sr. Rector de la Universidad Nacional de La Rioja, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, considere la ratificación, anexando al Reglamento, una Resolución que permita desvincular la Cátedra **Trabajo Final**, cuyo requisito para ser válido, es la aprobación de un Anteproyecto y presentación formal del Proyecto de Investigación por el Estudiante, a la Directora de Carrera y Consejo Ad Hoc. Con el Objetivo de independizar la presentación del Proyecto correspondiente al Trabajo Final de cada Estudiante, de la Cátedra Trabajo Final.-

Que, en ese carril, la Sra. Directora de la Carrera de Licenciatura en Arte Escénico, manifestó que el pedido se fundamenta en que el día 20 de Diciembre de 2013, se creó el Reglamento de Trabajo Final, el cual tuvo determinadas limitaciones en función a falencias observadas en el Plan de Estudios vigente. A más de ello, ponderó que la solicitud tiene carácter de urgente, debido a que los Estudiantes están a la espera de la aprobación y resolución del Reglamento de Trabajo Final, para poder iniciar la Etapa Culmine de su Formación de Grado.-

Que, asimismo, la Comisión de Asuntos Académicos y Comisión de Interpretación y Reglamento, tomaron intervención sobre el asunto en cuestión considerando que: La Carrera ha sido creada por Ordenanza 410/2010, a la cual se le otorgó Reconocimiento Oficial de Título y Validez Nacional, por Resolución del Ministerio de Educación N° 1284/11. Que, al respecto la Carrera de Licenciatura en Arte Escénico, cuenta con Dos (2) Menciones: Danza y Teatro, con un crédito horario de 2760 horas, y un total de Treinta y Tres (33), asignaturas para la Primera Mención y un total de Treinta y Ocho (38) asignaturas para la Mención Teatro; que en ambas Menciones, la a Asignatura denominada: Trabajo Final, se dicta en 4° Año Segundo Cuatrimestre; que mediante aquella Ordenan en su apartado 3.3.2, Requisitos para la obtención de Título de Grado, estipula "**Podrán obtener el Título de Grado de Licenciado en Arte Escénico Mención Teatro o Licenciado en Arte Escénico Mención Danza quienes hayan aprobado todas las asignaturas que componen el Pla de Estudio de la Carrera**". En relación a ello, se observa,...//

ORDENANZA N° **026**


Ad. María M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

(Continúa Considerando)

//... que no se especifica en detalle que la Asignatura Trabajo Final, sea aprobada con la presentación y defensa de un proyecto de Trabajo de Tesis, como es característico en una Carrera de Licenciatura.-

Que, en virtud de ello, la Comisión de Asuntos Académicos, entendió que es menester realizar una modificación menor, que no altere el Espíritu de la Ordenanza del H. Consejo Superior N° 410/2010, puesto que no modifica la denominación de la Carrera, crédito horario, número de asignaturas, perfil y alcances del Título, por lo que considera viable lo solicitado.-

Que, este H. Cuerpo, reunido en la Sesión Ordinaria N° 233 de fecha 27 de Junio de 2014, resolvió por Unanimidad y previo tratamiento de los antecedentes premencionados, Desvincular la Cátedra **Trabajo Final de la Carrera de Arte Escénico**, quedando el Reglamento de Trabajo de Tesis para acceder al Grado de la Licenciatura en Arte Escénico -Mención Danza y Mención Teatro conforme el Reglamento, que se detallan en el Anexo Único la presente.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en general y en particular de lo antes "Visto y Considerado",

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

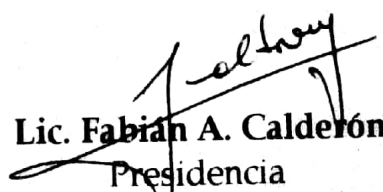
ARTICULO 1º: ORDENAR: Desvincular la Cátedra **Trabajo Final de la Carrera de Arte Escénico**, quedando el Reglamento de Trabajo de Tesis para acceder al Grado de la Licenciatura en Arte Escénico -Mención Danza y Mención Teatro conforme el Reglamento, que se detallan en el Anexo Único la presente, en el alcance expresado en el "Visto" y en los "Considerandos" de esta Ordenanza.-

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR al Departamento Académico de Humanidades, la efectiva implementación del Reglamento premencionado conforme lo establecido el Artículo 1º de este Dispositivo, a partir del presente Año Académico.-

ARTICULO 3º: Regístrese; Comuníquese y Archívese.-

ORDENANZA N° 026


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE HUMANIDADES

CARRERA: LICENCIATURA EN ARTE ESCÉNICO MENCIÓN DANZA-
MENCIÓN TEATRO

REGLAMENTO DE TRABAJO DE TESIS PARA ACCEDER AL GRADO DE LA
LICENCIATURA EN ARTE ESCÉNICO- MENCIÓN DANZA Y MENCIÓN
TEATRO

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN DE TRABAJO DE TESIS

Artículo 1º) El Trabajo de Tesis de la Licenciatura en Arte Escénico, se enmarca dentro de los lineamientos de la Ordenanza N° 485/12 del H.C.S, que es condición de acreditación para obtener el título de Licenciado en Arte Escénico. El mismo consistirá en una investigación teórico- práctica orientada hacia la construcción de un doble objeto: a) Un espectáculo escénico. b) Un corpus teórico escrito, que deberá constatar el campo conceptual investigado y la búsqueda teórico-práctica realizada durante el proceso conducente a la puesta en escena. Este paso implica la realización de un trabajo específico que pueda dar cuenta de la articulación de conceptos y/o teorizaciones emergentes de una investigación teórica puesta en relación con la práctica escénica. Su presentación constituye un requisito indispensable con el que deberán cumplir los alumnos de la Licenciatura en Arte Escénico, perteneciente al Departamento Académico de Humanidades, para acceder al título de Licenciado.

Ab. ~~Mirta M. Vilte~~
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 020

Artículo 2º) Podrá iniciar el Trabajo de Tesis el estudiante que haya aprobado la totalidad de las materias vigentes en el Plan de Estudios.

CAPÍTULO II: NATURALEZA DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 3º) El Trabajo de Tesis constituye una parte integral del plan de estudios vigente. Sus objetivos son: 1- Que los estudiantes elaboren un trabajo de producción de conocimiento mediante un proceso investigativo, de análisis interpretativo y de pensamiento crítico para el tratamiento de conceptos significativos en el marco de trabajos académicos de investigación o de realización fáctica en el campo profesional. 2- Que los estudiantes apliquen los conocimientos teórico-prácticos y las herramientas metodológicas adquiridos durante su formación. 3- Que los estudiantes demuestren su capacidad para desarrollar un trabajo de investigación y de producción.

CAPÍTULO III: NATURALEZA DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 4º) El Trabajo de Tesis consistirá en la elaboración de un proyecto de investigación que deberá formar parte de alguno de los campos específicos de la disciplina objeto de la carrera. Considerando que la investigación en arte tiene su especificidad se hace necesario acompañar la investigación de una instancia reflexiva y crítica que posibilite dar cuenta sobre la producción de conocimiento que genera la experimentación escénica. El proyecto consistirá en una investigación teórico-práctica, desarrollada sobre una problemática pertinente y

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026

actualizada, que posibilite la articulación directa con los conocimientos asimilados a lo largo de la carrera.

Artículo 5°) El Trabajo de Tesis no podrá constituirse en una mera compilación de documentación existente sino que, por su carácter, deberá significar un aporte original. La investigación en Artes escénicas debe sustentar una reflexión que dé cuenta de la producción de conocimiento generada en la experimentación escénica.

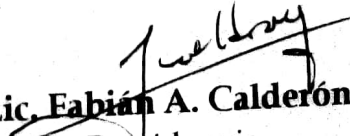
Artículo 6°) Deberá ser orientado por un Asesor de Trabajo de Tesis que será elegido por el estudiante y puesto a consideración del Director de Carrera y su Consejo Consultivo.

Artículo 7°) Los temas que se fijan para la realización del Trabajo de Tesis se referirán a problemas específicos inherentes a la especialidad y/o que permitan un abordaje desde la disciplina. En todos los casos deberá adoptar el carácter de original, relevante e innovador.

Artículo 8°) El trabajo de Tesis de Licenciatura será realizado en forma individual. Queda a consideración del Consejo Consultivo, y del Director de Carrera, que en casos especiales el Trabajo de Tesis pueda ser realizado por más de un alumno.

Artículo 9°) El estudiante podrá convocar la cantidad de colaboradores que sean indispensables para completar el equipo de performers y de técnicos. El equipo de colaboradores podrá estar integrado por alumnos, egresados y/o docentes de la


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026

Carrera de Arte Escénico (ambas menciones) y/o por actores y técnicos no pertenecientes a la institución. El estudiante deberá consignar, en el Corpus teórico las tareas encomendadas a los colaboradores y las fundamentaciones correspondientes a cada caso.

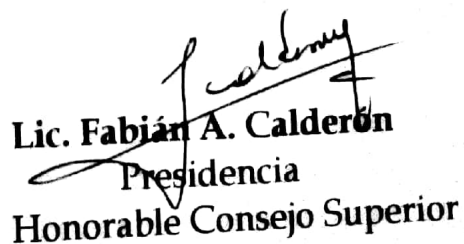
CAPITULO IV: AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL TRABAJO DE TESIS

Artículo 10°) Estará en condiciones de iniciar el Trabajo de Tesis el estudiante que tenga aprobados la totalidad de las materias de la carrera indicadas en el Plan de Estudio.

Artículo 11°) El estudiante iniciará ante el Director y Coordinadores de Carrera una actuación administrativa por Expediente, que quedará asentada en la Dirección. El Director de la Carrera será el encargado de aprobar el inicio de las actividades según lo solicitado por el alumno, y por medio del Consejo Consultivo, convocará a una comisión *ad doc* integrada por tres docentes del área disciplinar para conformar el tribunal examinador o evaluador del anteproyecto y fijará de acuerdo con ellos la fecha y lugar de reunión. Esta comisión deberá evaluar la presentación y viabilidad del anteproyecto, contando entre sus atribuciones la de citar al estudiante para hacerle las observaciones que considere pertinente. La Comisión deberá expedirse, mediante Acta protocolar, en un plazo no mayor de 30 días a partir de la presentación del Anteproyecto.



Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N°

026

Artículo 12°) El estudiante deberá solicitar por nota dirigida al Director la autorización para iniciar el proceso de elaboración del Trabajo de Tesis acompañado de la siguiente documentación: (A) Nota del estudiante dirigida al Director de Carrera solicitando conformidad para iniciar el proceso. En esta nota deberá consignar el tema elegido para el Trabajo de Tesis y también proponer el o los Asesores (disciplinares y metodológicos) que brindarán al estudiante el asesoramiento pertinente para la realización del trabajo. (B) Nota de solicitud al/a los Asesor/es. (C) Nota del Asesor (o Asesores) de Trabajo de Tesis, en la que se compromete a asumir su función como tal. (D) Libre deuda expedido por FUNLaR. (E) Fotocopia de la libreta. (F) Ficha de datos personales del estudiante.

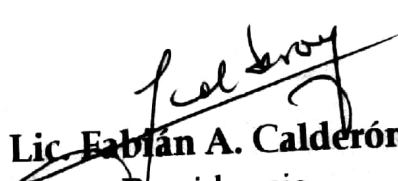
Artículo 13°) Junto a la nota referida en el artículo anterior el estudiante deberá presentar un Anteproyecto de Trabajo de Tesis con la siguiente información y cuyo diseño puede variar de acuerdo al tipo de investigación que se lleve a cabo:
Portada o página de títulos: - Datos personales - Datos institucionales

- Título - Tipo de trabajo:

Mención teatro: Un trabajo performativo de índole teatral, que aborde las problemáticas actuales de esta disciplina de manera abierta, contemporánea, creativa, novedosa, tomando como base las nuevas tendencias artísticas o inspirándose en la tradición clásica del arte teatral, etc.


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Eablán A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026

Mención danza: Presentación de un trabajo que aborde problemáticas actuales de la danza, trabajo de revisión de un clásico dentro del lenguaje contemporáneo, o un trabajo relacionado con las artes performáticas, o un montaje de danza contemporánea, o adaptación de obras clásicas de danza, o de teatro revisonadas a través del lenguaje del movimiento, etc.

Nombre/s del/de los director/es - Fecha y lugar de presentación

I. Introducción: - Planteamiento del problema - Justificación - Aportes

II. Objetivos: - Generales - Específicos

III. Estado de la cuestión

IV. Marco teórico

V. Hipótesis (si corresponde)

VI. Metodología

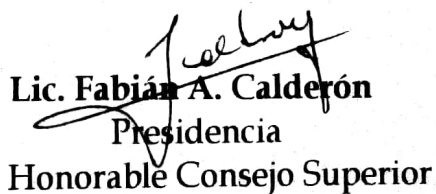
VII. Plan de trabajo y Cronograma

VIII. Bibliografía

El Anteproyecto deberá tener una extensión no superior a las siete páginas en formato convencional (papel A4; márgenes superior e inferior: 2.5; márgenes izquierdo y derecho: 3,5 y 2 respectivamente; interlineado: 1.5; tipo de letra: Times New Roman 12 o Arial 10).



Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior



Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026


Artículo 14°) La documentación presentada será analizada por el Tribunal Evaluador. Como resultado del dictamen producido se pueden generar las siguientes alternativas: a) Aceptación de la propuesta y, a partir de la notificación, el estudiante podrá iniciar el Trabajo de Tesis. b) Sugerencia de modificaciones a la propuesta, luego de la cual el estudiante tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación para dar cumplimiento a las mismas.

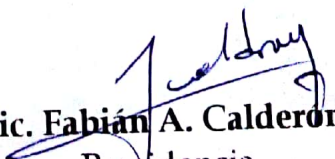
c) Desestimación de propuesta, con lo cual el estudiante deberá iniciar nuevamente el trámite.

Artículo 15°) Se fija en el término de 2 (dos) años el plazo máximo durante el cual el estudiante deberá cumplimentar totalmente la presentación de Trabajo de Tesis. Si dicho plazo hubiere vencido, el estudiante podrá solicitar una ampliación del término por no más de 6 (seis) meses, para lo cual deberá presentar ante la Dirección la solicitud de prórroga con los fundamentos correspondientes. Vencido este plazo, el estudiante deberá iniciar un nuevo Trabajo de Tesis.

CAPÍTULO V: FUNCIONES DEL ESTUDIANTE

Artículo 16°) Será función del estudiante que presente su Trabajo de Tesis a) Informarse sobre el Reglamento de Trabajo de Tesis antes de iniciar el Trabajo de Investigación. b) Proponer un Docente Asesor Disciplinar y un Docente Asesor Metodológico, o bien un solo Asesor que realice ambas tareas. En el caso de elegir un asesor externo a la universidad este deberá necesariamente estar acompañado


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026

por un asesor perteneciente a la carrera. c) Proponer el tema de su Trabajo de Tesis, que será visado por el Asesor y luego presentado para su aprobación a la Dirección de Carrera. d) Elaborar el Trabajo de Tesis en su totalidad, siguiendo las normas establecidas por este Reglamento. e) Concurrir a los encuentros que determine/n el/los Asesores, y cumplir con los plazos y requisitos establecidos por el presente reglamento de Trabajo de Tesis. f) Solicitar cambio de Asesor, si fuera necesario y por razones expresamente justificadas. Será causal de cambio de Asesor la falta de cumplimiento de las obligaciones del mismo para con el tesista, lo que comportará a la suspensión de su actuación como Asesor. El pedido de cambio de Asesor deberá elevarse formalmente a la Dirección de la carrera y su Consejo Consultivo.

CAPITULO VI: FUNCIONES DEL/LOS ASESOR/ES DE TRABAJO DE TESIS

Artículo 17º) Podrán ser designados como Asesores:

1) Asesor Disciplinar: todo docente Titular, Asociado o Adjunto que posea título de grado de la carrera o de incumbencia similar a la misma, que se desempeñe en el ámbito del Departamento Académico de Humanidades de la Universidad Nacional de La Rioja, y que demuestre un amplio conocimiento del tema propuesto por el alumno.

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabian A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

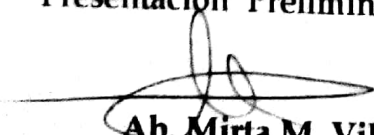
ANEXO


ORDENANZA N° 026

2) Asesor Metodológico: todo docente Titular, Asociado o Adjunto, que tenga trayectoria en el área de la Metodología de la Investigación y se desempeñe en la Universidad Nacional de La Rioja.

Artículo 18º) El Asesor Disciplinar acompañará al estudiante en los aspectos específicos de la disciplina o área temática; mientras que el Asesor Metodológico lo guiará en aspectos procedimentales y metodológicos de la investigación.

Será función del/los Asesor/es de Trabajo de Tesis: - Orientar al estudiante sobre perspectivas teóricas, estado del debate contemporáneo, bibliografía actualizada y otros aspectos relevantes a la elaboración del trabajo. - Guiar al estudiante en todos los aspectos necesarios para que éste desarrolle en forma completa y eficaz el tema propuesto, cumpliendo estrictamente con los plazos exigidos por la cátedra. - El/los Asesor/es y el estudiante podrán pautar, de común acuerdo y conforme a las necesidades de la investigación y del proceso creativo, el tipo y la cantidad de reuniones que consideren necesarias para formular y desarrollar el Proyecto. - Verificar que el trabajo sea realizado íntegramente por el estudiante. - Realizar el seguimiento del trabajo en sus sucesivas etapas y presentar el *corpus* teórico de avance pertinente. - Acompañar al estudiante en todas las etapas de la realización del proyecto. - Corregir el trabajo y devolverlo al estudiante en un plazo de hasta 30 días hábiles, con un *corpus* teórico que detalle las observaciones y correcciones pertinentes. - Avalar el pedido de Presentación Preliminar. - Asistir a la Presentación Preliminar y entregar al Jurado un informe sobre el Trabajo de


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026 - 2014


investigación presentado por el tesista. - Asistir por lo menos a una de las tres funciones de la Presentación Final. - Asistir a la instancia de Defensa, realizando las intervenciones que juzgue oportunas y/o le solicite el Jurado. - Puede, durante la realización del Trabajo de Tesis, renunciar al mismo, con causa debidamente justificada y mediante trámite formal. Esta situación será considerada por la Dirección de Carrera y su Consejo Consultivo, que se expedirán en un plazo máximo de 15 (quince) días corridos. Con la aceptación de renuncia el estudiante podrá presentar un nuevo Asesor/es para la dirección del Trabajo de Tesis. - Ningún profesor podrá asesorar simultáneamente más de tres (3) Proyectos de Trabajos de Tesis.

CAPITULO VII: EL TRIBUNAL EVALUADOR

Artículo 19º) El/los asesor/es quedará/n inhabilitado/s para integrar el Tribunal de Evaluación.

Artículo 20º) El Tribunal de Evaluación de Trabajo de Tesis estará integrado por tres docentes Titulares, Asociados o Adjuntos que se desempeñen en el ámbito del Departamento Académico de Humanidades - Carrera de Arte Escénico de la Universidad Nacional de La Rioja. Uno de los miembros del Tribunal deberá tener, a criterio del Consejo Consultivo de la Carrera que lo propondrá, conocimientos muy cercanos al tema del Trabajo de Tesis propuesto por el alumno. -Designación


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026

del Jurado: En un plazo no mayor de quince días, desde la presentación de la solicitud, El Director de la carrera y su Consejo Consultivo designarán el Jurado que tendrá a su cargo la evaluación de la Presentación Preliminar. El mismo deberá estar integrado por al menos uno de los Profesores de la Comisión evaluadora del Proyecto y dos Profesores de la Licenciatura de Arte Escénico. Cuando el campo temático de la investigación desarrollada por el estudiante lo justifique podrá invitarse para conformar el Jurado a un Profesor de otra unidad académica de la Universidad.

Artículo 21º) El Tribunal Evaluador sesionará en el ámbito de la Universidad con la presencia de la totalidad de los miembros titulares, y se espera que el tribunal de manera unánime emita un dictamen compartido que tendrá el carácter de inapelable. En el caso de que hubiese disidencia (en la calificación), cada miembro puede presentar su valoración en corpus teórico fundados individuales o de a pares, y el Director de carrera a través del Consejo Consultivo, decidirá y emitirá el dictamen final en virtud de las valoraciones presentadas por los miembros.

CAPÍTULO VIII: ASPECTOS FORMALES DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 22º) Para la evaluación del Trabajo de Tesis de Licenciatura se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Características formales: - Se sugiere seguir las convenciones de MLA, APA u otras, según el tema y/o la disciplina que aborde el trabajo. - La extensión del trabajo será de un mínimo de

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026

40 carillas (sin incluir, bibliografía, bocetos escenográficos, el texto dramático en el caso de teatro, o un texto específico utilizado literalmente en el caso de danza). - En la portada se deberá consignar el nombre de la Institución Educativa, del Departamento Académico, carrera y cátedra; título del trabajo; nombre del autor y nombre de los asesores; y lugar y fecha de presentación.

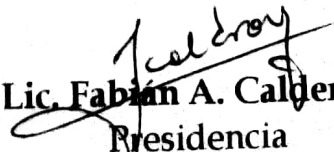
- 1) La síntesis del trabajo (o abstract) tendrá un máximo de 1 carilla.
- 2) Secuencia metodológica: - Deberá ser acorde a las pautas establecidas por cada área disciplinar, según sugerencia del Docente Asesor y siguiendo los lineamientos establecidos en las asignaturas Metodología de la Investigación en las Artes Escénicas y Trabajo de Tesis.

Artículo 23°) Mediante nota dirigida al Director de Carrera, el estudiante presentará tres (3) ejemplares impresos y encuadernados de su trabajo, para ser elevados a los miembros del Tribunal Examinador. El estudiante entregará también una versión digital de su trabajo, en CD o DVD.

CAPÍTULO IX: APROBACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 24°) El tribunal recibirá los ejemplares y deberá presentar su valoración en un corpus teórico de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII. El estudiante se inscribirá en alguna de las Mesas de Exámenes finales programadas por la Universidad, o bien solicitar Mesa Especial, según lo establecido en el Reglamento de Alumnos, donde se formalizará la aprobación del Trabajo de Tesis en el Acta de


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026

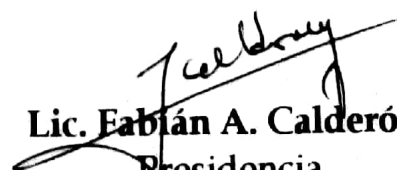
Examen correspondiente con la presencia del Tribunal evaluador. El tribunal acordará una calificación final para dicho trabajo que será registrada en dicha acta. Si existiese alguna disidencia entre los miembros, se seguirá lo estipulado en el Artículo 20 anterior.

Artículo 25°) Pedido de Presentación Preliminar: El estudiante deberán presentar ante el Departamento de Humanidades una nota, avalada por el/los Asesor/es, solicitando fecha y lugar para la Presentación Preliminar del Trabajo de Tesis. Asimismo, deberá entregar el borrador del corpus teórico 15 días antes a los jurados designados.

Artículo 26°) La Presentación preliminar se hará en el lugar, fecha y hora acordados con el Departamento de Humanidades, en un plazo no superior a los quince días de la designación del Jurado. El estudiante realizará un pre-estreno de la Puesta en escena y entregará un borrador del trabajo de Investigación, esta instancia podrá ser privada o pública según la opción del estudiante. El/los Asesor/es deberán estar presente/s y entregar al Jurado un informe, dando cuenta del estado del trabajo y solicitando fecha para la Presentación Final. En la culminación de esta instancia, el Jurado deberá:

a) Hacer oralmente sus observaciones sobre la puesta y todas las sugerencias que consideren oportuno. La devolución del jurado será concretada en instancia académica privada, con el estudiante y su equipo de performers y técnicos. Las


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón
Residencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026 - - -

sugerencias serán dirigidas al alumno, a los fines de corregir eventuales falencias y asegurar la excelencia de dicho trabajo.

b) Revisar con el estudiante el borrador del corpus teórico, para constatar la coherencia del desarrollo conceptual en relación con los objetivos propuestos y sus articulaciones con los resultados logrados hasta ese momento.

c) Decidir, de común acuerdo, si el estudiante está o no en condiciones de efectuar la Presentación Final. La decisión del Jurado deberá constar en un Acta protocolar donde se fijará la fecha de la Presentación Final, teniendo en cuenta que entre ambas instancias deberá transcurrir un mínimo de veinte días y un máximo de cuarenta y cinco. Cuando el trabajo no reúna las condiciones indispensables para su aprobación, el Jurado deberá recomendar una fecha aproximada para transitar nuevamente la instancia preliminar con las correcciones sugeridas.

Artículo 27º) Presentación del Corpus teórico de la investigación: Diez días antes de la fecha fijada para la Presentación Final, el estudiante deberá entregar ante el Departamento de Humanidades tres copias del Corpus teórico de Investigación, que serán remitidas a los miembros del Jurado dentro de los tres días inmediatamente posteriores. Este Corpus teórico deberá constar de tres partes:

a) Parte I: Fundamentación teórica; presentación de los resultados de la investigación; articulación conceptual con la puesta en escena. La selección y organización de los contenidos de esta parte del Corpus teórico pueden ser

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026

variables, dependiendo siempre la propuesta realizada en Proyecto original y de las posibles transformaciones (y/o reformulaciones) que éste haya sufrido en los procesos de investigación y creación.

b) Parte II: Para Teatro: presentación de un texto dramático original o una adaptación. Texto completo en el caso de que se trate de una dramaturgia original. Para Danza: texto original sobre el que se ha basado el trabajo, si hubiere sido utilizado; coreografía original y adaptación en el caso en que se haya realizado una adaptación de una obra preexistente. En ambos casos es necesario especificar la música utilizada, pieza, autor, o adaptación de una pieza.

c) Parte III: Carpeta técnica con los siguientes elementos: 1) Planta escenográfica, cortes, vistas, escalas y espacio escénico; 2) Planta de luces; 3) Planta de sonido; 4) Bocetos de Vestuario y Utilería; 5) Cronograma de montaje; tiempo y condiciones mínimas; duración del espectáculo; 6) Detalle de gastos de producción; 7) Afiches, programas y gacetillas.

Artículo 28°) Presentación del Espectáculo: La puesta en escena resultante será presentada al público, en un mínimo de tres funciones. Los miembros del Jurado tendrán la obligación de asistir a una función, quedando a su criterio a asistencia a las otras dos.

Artículo 29°) Defensa: Esta instancia será efectuada en el lugar, fecha y hora, acordados por estudiante, Asesor/es y Jurado con el Departamento de

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014
026

ANEXO

ORDENANZA N°

Humanidades, en un plazo no mayor de siete días hábiles. La misma tendrá un carácter público y deberá consistir en una exposición sobre los procesos de investigación y producción del espectáculo, en la cual el estudiante podrá utilizar los recursos que considere oportunos. Posteriormente cada miembro del Jurado hará las preguntas y observaciones que correspondan a su área de pertinencia, integrando a su exposición los elementos de juicio que fundamentarán su evaluación definitiva.

Artículo 30°) Prórrogas: el estudiante que a la fecha de vencimiento de los plazos de presentación del Trabajo de Tesis de Licenciatura que no hubiere alcanzado su culminación, tendrán la posibilidad de solicitar prórroga por un año, vencida la cual habrá una segunda y última oportunidad.

Artículo 31°) Si el espectáculo resultante se programara para posteriores muestras y/o giras, deberá constar en afiches y programa de mano que es producción "Trabajo de Tesis de la Licenciatura en Arte Escénico-UNLaR", solo durante el primer mes de presentación a partir de la defensa del trabajo.

CAPÍTULO X: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 32°) Los miembros del Tribunal estipularán los criterios de evaluación que consideren necesarios y pertinentes al tipo de investigación llevada a cabo. Entre ellos, se sugieren los siguientes: - Conocimiento de los contenidos del tema de investigación abordado. - Desarrollo completo y adecuado de todas las etapas y

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidencia
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo".

LA RIOJA, 01 SEP 2014

ANEXO

ORDENANZA N° 026 - - -

partes del proyecto de investigación. - Selección del tema: originalidad, pertinencia, justificación y aportes. - Presentación y organización del discurso escrito: desarrollo lógico, formato, convenciones y otros aspectos formales. - Uso de la lengua: coherencia y cohesión, estructuras gramaticales correctas, selección léxica adecuada, registro apropiado y uso del metalenguaje específico.

CAPÍTULO XII: CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 33°) Evaluación: Terminada la instancia de defensa el Jurado procederá a la elaboración del Acta provista por Bedelía y la firma de la Libreta del estudiante.

En el caso de aquellos estudiantes que hayan cursado las dos menciones (danza y teatro) se deberán elaborar dos Actas, independientes entre sí pero concurrentes a un mismo título. La nota final podrá ser consensuada por unanimidad o, en su defecto, podrá ser un promedio de las notas propuestas por cada miembro del Jurado, las cuales deberán constar en el espacio de las Observaciones.


Ab. Mirta M. Vilte

Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior


Lic. Fabián A. Calderón

Presidencia
Honorable Consejo Superior